

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Anadoli Cavak (Turquía Asiática), cuyo punto fué declarado sospechoso por Real orden de 20 de Marzo último, y conforme a lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se consideren limpias las procedencias de Anadoli Cavak, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones por las cuales corresponda la aplicación de cuarentena.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1894.—Aguilera.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de la Coruña se halla vacante una Notaría de Vigo, distrito notarial del mismo nombre, la cual

se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección por conducto de la Junta Directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 20 de Junio de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de la Coruña se halla vacante la Notaría de Villagarcía, distrito notarial de Cambados, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 38 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección por conducto de la Junta Directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 20 de Junio de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se hallan vacantes las Notarías de Monóvar (por renuncia de D. José Amo), y Alicante (por defunción de D. Tomás Antonio Herrero), que corresponden a los distritos notariales de Monóvar y Alicante respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en

el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta Directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 20 de Junio de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

Circular núm. 64

Contabilidad

Llamo la atención de los Ayuntamientos de esta provincia acerca de la Real orden circular de 18 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 140, la cual resuelve las diferentes consultas que fueron elevadas a la Superioridad sobre la existencia y continuación del período de ampliación en la Contabilidad provincial y municipal para las operaciones de cobranza de los recursos y arbitrios y para la liquidación y pago de los servicios realizados durante el año que terminó en 30 del actual.

Oviedo 25 de Junio de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 832).

Carreteras

D. José Antonio Eguivar, representante de D.ª Nicolasa Cruz Campo, contratista de la sección de carretera de Campo de Caso a Oviñana, trozos 2.º y 3.º, solicita se declare caso de fuerza mayor los desperfectos sufridos en el puente de Coballes en la noche del 3 al 4 de Febrero de 1892, por la extraordinaria avenida del río Nalón.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone la regla 3.ª del art. 3.º del Reglamento de 17 de Julio de 1868, señalando el plazo de quince días para que llegue a conocimiento del público, y si hubiere oposición pueda alegarse a este Gobierno en el citado plazo.

Oviedo 25 de Junio de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

Hospital provincial de Oviedo

Relación de los enfermos ingresados en dicho Establecimiento durante la primera quincena del actual mes, que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos fueron admitidos en vista del estado grave en que se encontraban:

Maria Llerandi y Llerandi, de Cangas de Onís.

Francisco Villar Suárez, de Carreño.

Florentino Rodríguez Fernández, de Grado.

Constantino Rodríguez Blanco, de id.

José López García, de Gozón.

José Agustino Tablado, de Leitariegos.

Manuel Lada Fernández, de Mieres.

Florentina Fernández Suárez, de Morcín.

Cándida Álvarez, de Oviedo.

Salvador Menéndez Fanjul, de idem.

Rafael Álvarez Cabrero, de id.

Félix García Álvarez, de id.

Joaquín Laviada Vega, de id.

Agneda Antuña Suárez, de id.

Teresa Valle González, de id.

Gregorio Álvarez, de id.

Teresa Rodríguez Palacios, de idem.

Florentino Nava Alonso, de id.

José Fernández Tamargo, de id.

Domingo López Fernández, de idem.

Isidora Joglar Díaz, de Piloña.

Evarista Migoya Suárez, de id.

Nicolás García Fernández, de Ribera de Arriba.

Modesta Berros Ortal, de Sariego.

Cándida del Río Pintado, de Siero.

José Alonso García, de Teverga.

Enrique Ochoa Machilanda, de Valdés.

Rita Medio López, de Villaviciosa.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de dichas Corporaciones; previniéndoles que si en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción, no entablasen reclamación alguna, se entiende que aceptan el pago de las estancias que causen los enfermos arriba mencionados.

Hospital provincial de Oviedo 15 de Junio de 1894.—El Director, Sabino Asúnsulo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Continuación, véase el número 141)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos		
1.540	Bruno Gil Canellas.	394 24	106 44	500 68	175 23
1.541	Vicente Grau Agut.	254 75	30 57	285 32	99 86
1.542	Vicente Guzmán Carpio.	259 97	70 19	330 16	115 55
1.543	Baldomero Guillén Alvarez.	194 06	5 82	199 88	69 95
1.544	Vicente Gil Gascón.	318 29	85 94	404 23	141 48
1.545	Bernardo Jiménez Rodriguez.	149 10	29 82	178 92	62 62
1.546	Bruno Gil Garcia.	119 52	29 88	149 40	52 29
1.547	Vicente González Fernández.	181 88	49 10	230 98	80 84
1.548	Bautista González Gasul.	113 12	30 54	143 66	50 28
1.549	Benito González Sánchez.	176 10	17 61	193 71	67 79
1.550	Victor González Puello.	263 82	71 23	335 05	117 26
1.551	Blas González Pozos.	90 92	24 54	115 46	40 41
1.552	Blas Garcimartin Aguado.	260 30	25 64	185 94	65 07
1.553	Victor Garcia Saldaña.	164 10	»	164 10	57 43
1.554	Vicente Garcia Gómez.	129 17	34 87	164 04	57 41
1.555	Benito Garcés Araguas.	69 53	13 90	83 43	29 20
1.556	Bernardino Garcia Incógnito.	41 55	11 21	52 76	18 46
1.557	Vicente Garcia López.	229 45	61 95	291 40	101 99
1.558	Vicente Garcia Pardo.	182 06	32 77	214 83	75 19
1.559	Victor Garcia González.	165 39	44 65	210 04	73 51
1.560	Blas Gascón Lectra.	221 88	59 90	281 78	98 62
1.561	Bernardo Garcia Fernández.	219 72	»	219 72	76 90
1.562	Bartolomé Garcia Garcia.	185 28	3 70	188 98	66 14
1.563	Bernabé Garcia Garcia.	318 22	85 91	404 13	141 44
1.564	Benigno Garcia Montés.	97 11	»	97 11	33 98
1.565	Camilo Gutievell Pujol.	22 30	61 37	288 67	101 03
1.566	Clemente Gil Pascual.	318 22	85 91	404 13	141 44
1.567	Casimiro González Ortiz.	193 53	52 25	245 78	86 02
1.568	Cándido González Burón.	223 94	55 98	279 92	97 97
1.569	Cándido González Noriega	256 64	69 29	325 93	114 07
1.570	Cándido González Cárdenas.	233 31	62 99	296 30	103 70
1.571	Ciriaco Gómez Arroyo.	139 90	23 78	163 68	57 28
1.572	Carlos Garcia Fernández.	13	2 34	15 34	5 36
1.573	Claudio Garcia Rodríguez.	53 15	»	54 15	18 95
1.574	Camilo Garcia Alvarez.	148 53	28 22	176 75	61 86
1.575	Crescencio Garcia Contento.	320 12	28 81	348 93	122 12
1.576	Diego Gómez Ruiz.	40 14	10 83	50 97	17 83
1.577	Domingo González Garcia.	270 41	73 01	343 42	120 19
1.578	Domingo Garcés Elena.	234 89	»	234 89	82 21
1.579	Diego González Barros.	24 99	4 99	29 98	10 49
1.580	Diego Guerrero Diaz.	302 01	66 44	368 45	128 95
1.581	Domingo González Salas.	74 59	20 13	94 72	33 15
1.582	Domingo González Fernández.	55 47	9 98	65 45	22 90
1.583	Domingo González Rodriguez.	198 76	53 66	252 42	88 34
1.584	Domingo Gómez Martínez.	77 56	20 94	98 50	34 47
1.585	Domingo Garcia Gayargas.	306 53	55 17	361 70	126 59
1.586	Donato Garcia Arnáiz.	253 63	68 48	322 11	112 73
1.587	Domingo Garcia Callado.	192 17	51 88	244 05	85 41
1.588	Domingo Garcia Morote.	93 80	25 32	119 12	41 69
1.589	Eustasio González González.	87 96	23 74	111 70	39 09
1.590	Eustaquio Gómez Cano.	774 21	47 03	221 24	77 43
1.591	Enrique Garcia Carchano.	151 07	28 70	179 77	62 91
1.592	Eulogio Garcia Guardado.	44 88	12 11	56 99	19 94
1.593	Emilio Galindo González.	100 61	»	100 61	35 21
1.594	Eugenio Guillén López.	339 21	91 58	430 79	150 77
1.595	Eduardo Ginés Pastor.	62 75	16 94	79 69	27 89
1.596	Estanislao González P. Rubio.	168 72	38 80	207 52	72 63
1.597	Eustasio Gómez Ferrández.	280 43	8 41	288 84	101 09
1.598	Esteban Gómez de la Peña.	207 02	35 19	242 21	84 77
1.599	Enrique Garcia P. Jacios.	22 73	6 13	28 86	10 10
1.600	Enrique Galán P. Jertas.	318 22	85 91	404 13	141 44
1.601	Esteban Garcia Alonso.	143 90	38 85	182 75	63 96
1.602	Eufrasio Garcia La Vicente.	318 22	3 18	321 40	112 49
1.603	Elias Garcia ffuelga.	329 40	»	329 40	115 29
1.604	Eduardo Garcia Luna.	281 63	76 04	357 67	125 18
1.605	Eustaquio Garcia Moro.	107 76	29 09	136 85	47 89
1.606	Francisco Garcia Higueral.	247 92	66 93	314 85	110 19
1.607	Félix González Garcia.	196 22	52 97	249 19	87 21
1.608	Francisco Grau Martí.	90 92	24 54	115 46	40 41
1.609	Francisco Jiménez González.	87 62	»	87 62	30 66
1.610	Francisco González Lara.	244 12	58 58	302 70	105 94
1.611	Francisco Gómez Gómez.	162 06	43 75	205 81	72 03
1.612	Francisco Gómez Fernández.	318 22	»	318 22	111 37
1.613	Froilán González Sequeiro.	274 06	»	274 06	95 92
1.614	Fermin González Franco.	109 76	3 29	113 05	39 56
1.615	Francisco Gesa Clavell.	94 77	»	94 77	33 16
1.616	Felipe Getinos Robles.	190 17	47 54	237 71	83 19
1.617	Felipe Ger Orús.	272 82	73 66	346 48	121 26
1.618	Francisco Jiménez Salguero	203 12	54 84	257 96	90 28
1.619	Francisco Gil Triana.	72 09	0 72	72 81	25 48
1.620	Francisco Girón Rodríguez.	120 48	»	120 48	42 16
1.621	Florencio Jiménez Morante.	160 09	11 20	171 29	59 96
1.622	Francisco Grau Mujal.	197 92	35 62	233 54	81 73

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		a percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.623	Francisco García Zapata.	108	29 16	137 16	48
1.624	Félix Garduño Ortiz.	200	54 02	254 12	88 94
1.625	Francisco Gonzalo Vicente.	263 07	34 19	297 26	104 04
1.626	Federico García Mejías.	312 21	62 44	374 65	131 12
1.627	Francisco González Alvarez.	181 84	49 03	230 87	80 80
1.628	Fernando González Fernández.	87 69	23 67	111 36	38 97
1.629	Francisco Gómez Alonso.	128 15	34 60	162 75	56 96
1.630	Francisco Gutiérrez Sánchez.	249 49	67 36	316 83	110 89
1.631	Francisco Gutiérrez Montero.	116 01	31 32	147 33	51 56
1.632	Francisco Gutiérrez Martín.	243 85	60 96	304 81	106 68
1.633	Francisco Gutiérrez Alvarez.	319 22	85 91	404 13	141 44
1.634	Fructuoso Gorria Sada.	203 17	36 57	239 74	83 90
1.635	Fernando González Ramos.	119 55	32 27	151 82	53 13
1.636	Francisco Gómez Ruiz.	97 49	4 87	102 36	35 82
1.637	Francisco Galacha Sáez.	133 20	35 96	169 16	59 20
1.638	Francisco García Blanco.	244 23	65 94	310 17	108 55
1.639	Francisco García Rejano.	151 87	9 11	160 98	56 34
1.640	Francisco García y García.	47 62	12 85	60 47	21 16
1.641	Francisco García Buró.	312 56	84 39	396 95	138 93
1.642	Fermin González Conde.	27 31	1 63	28 94	10 12
1.643	Federico González Rivero.	95 78	25 86	121 64	42 57
1.644	Francisco García Prieto.	94 64	16 08	110 72	38 75
1.645	Francisco García Puertas.	318 29	85 94	404 23	141 48
1.646	Fabio García Alvarez.	34 97	8 04	43 01	15 05
1.647	Faustino Garrote Sánchez.	166 38	44 92	211 30	73 95
1.648	Francisco García Trelles.	387 10	104 51	491 61	172 06
1.649	Gumersindo Guerrero Alonso.	241 24	60 31	301 55	105 54
1.650	Gabriel González Camerón.	141 41	»	141 41	49 49
1.651	Jerónimo Gamero Chanovar.	311 68	»	311 68	109 08
1.652	Gerardo González Pereira.	354 20	95 63	449 83	157 44
1.653	Gumersindo García García.	54 18	0 54	54 72	19 15
1.654	Gregorio García Martínez.	98 33	26 54	124 87	43 70
1.655	Gaspar Gómez Hernández.	22 04	»	22 04	7 71
1.656	Gabriel González Sánchez.	47 81	7 17	54 98	19 24
1.657	Gregorio González Barrios.	292 77	17 56	310 33	108 61
1.658	Guillermo García Burguillo.	210 46	56 82	267 28	93 54
1.659	Hilarión Gil Rojo.	305 62	»	305 62	106 96
1.660	Higinio Gutiérrez Campuzano.	114 62	22 92	137 54	48 13
1.661	Hipólito García Corral.	209	56 43	265 43	92 90
1.662	Higinio García Concejo.	299 65	71 91	371 56	130 04
1.663	Ignacio Giménez Mateo.	370 39	100	470 39	164 63
1.664	Isidro Griezsa Vives.	318 22	85 91	404 13	141 44
1.665	Indalecio Gil Cruz.	204 57	55 23	259 80	90 93
1.666	D. Isidoro González González.	50 24	8 54	58 78	20 57
1.667	José González García.	49 96	13 48	63 44	22 20
1.668	José Grau Martínez.	28 83	»	28 83	10 09
1.669	José Güell Compte.	136 38	36 82	173 20	60 62
1.670	Jorge Guillén Cercos.	179 30	48 41	227 71	79 69
1.671	Juan Guevara Gomarra.	157 89	42 63	200 52	70 18
1.672	José Guerrero Morente.	318 29	85 94	404 23	141 48
1.673	José González Sanz.	107 36	19 32	126 68	44 33
1.674	D. Juan Gómez Camós.	162 94	17 92	180 86	63 30
1.675	Juan Gómez Fuentes.	273 15	8 19	281 34	98 46
1.676	Juan Grael Miguel.	136 84	»	136 84	47 89
1.677	José Granda Cueto.	116 55	31 46	148 01	51 80
1.678	Juan Guerrero Marin.	45 62	12 31	57 93	20 27
1.679	José Guach Rodríguez.	337 96	70 97	408 93	143 12
1.680	Joaquín Jimeno Pascual.	200 04	54 01	254 05	88 91
1.681	Juan González Ruiz.	150 23	1 50	151 73	53 10
1.682	José Gago Peña.	25 36	6 84	32 20	11 27
1.683	Juan García Galera.	52 96	14 29	67 25	23 53
1.684	José Galiana Berlanga.	136 38	36 82	173 20	60 62
1.685	Juan Gesto Tejeiro.	250 03	52 50	302 53	105 88
1.686	José González Quesada.	76 57	3 82	80 39	28 13
1.687	José Jiménez Mateo.	82	2 46	84 46	29 56
1.688	Juan Jiménez López.	219 13	52 59	271 72	95 10
1.689	José Ginés Arjona.	259 13	69 96	329 09	115 18
1.690	Joaquín González Expósito.	236 12	33 05	269 17	94 20
1.691	Juan González Fuentespina.	185 88	1 85	187 73	65 70
1.692	José Guerra Rodríguez.	318 29	85 94	404 23	141 48
1.693	José Galindo Martínez.	215 96	30 23	246 19	86 16
1.694	José García Amigo.	252 48	58 07	310 55	108 69
1.695	Javier García Parrado.	45 46	12 27	57 73	20 20
1.696	Juan García Sánchez.	85 31	23 03	108 34	37 91
1.697	José Gejo Vicente.	333 62	90 07	423 69	148 29
1.698	José González Sobrino.	349 69	62 94	412 63	144 42
1.699	Juan González Méndez.	299 74	80 92	380 66	133 23
1.700	D. José Garrido Díaz.	265 62	5 31	270 93	94 82
1.701	Juan García Gómez.	177 62	1 77	179 39	62 78
1.702	Julián García Rubio.	77 93	21 04	98 97	34 63
1.703	Juan Gulín Fernández.	346 22	62 31	408 53	142 98
1.704	Julián García González.	142 87	»	142 87	50
1.705	José García Lobo.	127 31	34 37	161 68	56 58
1.706	Julián García del Bosque.	196 68	53 10	249 78	87 42
1.707	José García González.	346 22	93 47	439 69	153 89
1.708	Juan García Lanza.	318 29	76 38	394 67	138 13
1.709	Julián García Díaz.	342 87	68 57	411 44	144
1.710	Juan García González.	86 81	»	86 81	30 38
1.711	Juan Gómez Peña.	295 48	79 77	375 25	131 33

(Continuará)

7.º CUERPO DE EJÉRCITO

D. Julio Pardo y Perez, primer Teniente del 4.º Batallón de Artillería de plaza y Juez instructor del mismo.

No habiendo efectuado su incorporación á las filas en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Octubre último (D. O. número 239) el cabo de dicho Batallón Narciso Alonso Garcia, hijo de Narciso y de Antonia, natural de Tones, parroquia de idem, Ayuntamiento de Torrelavega, vecindado en idem, (Santander), de 25 años de edad, de oficio zapatero, su estado soltero, estatura 1'718 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca pequeña, color sano y frente regular; á quien instruyo expediente de orden Superior, por la falta arriba indicada.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente segunda requisitoria, llamo, cito y emplazo á dicho cabo para que en el término de veinte días á contar desde la fecha de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de las provincias de Santander y Oviedo, se presente en el Baluarte del Infante de esta Plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de las provincias de Santander y Oviedo por haber fijado su residencia en este último punto al regresar de Ultramar en Marzo del año próximo pasado, expido la presente en Ferrol á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Julio Pardo.

(R. al núm. 821).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional
DE MIERES

El Ilmo. Ayuntamiento acordó contratar en pública subasta, con arreglo á lo que se dispone por Real decreto de 4 de Enero de 1883, las obras para la construcción de un pontón en el sitio denominado «Goyalbendi», de la parroquia de Urbiés, Mieres.

Dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 de Julio próximo y hora de las once de la ma-

ñana, bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia del señor Sindico y Comisión respectiva.

El tipo para la subasta será el del presupuesto de contrata que asciende á 929 pesetas 41 céntimos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel de la clase 12.ª, acompañado de la cédula personal del interesado y el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 46 pesetas y 47 céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto de contrata.

Los interesados podrán enterarse del presupuesto y pliego de condiciones del particular que obra en las oficinas de obras municipales de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Mieres 20 de Junio de 1894.—El Alcalde, Robustiano Palacio.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, se comprometo á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras para la construcción de un pontón en «Goyalbendi» parroquia de Urbiés, Mieres, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de que está enterado, y cuyas obras se anunciaron en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, correspondiente al..., por la cantidad de..., (en letra precisamente) pesetas.

(Fecha y firma)

(R. núm. 802).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia
DE OVIEDO

El Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha dispuesto en auto de nueve de Mayo último, dictado en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden á instancia de la viuda é hijos de D. Agustín Alvargonzález, domiciliado en Gijón, sobre pago de seis mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas contra D. Máximo Vela, padre de D. Arturo Vela Alvarez, D.ª Dolores Fernández Iglesia y su esposo D. Santos Díaz Martínez, vecinos de esta ciudad, y D. Amalio Alvarez Iglesia y D. Florencio de Cruz, éste por sí, y como padre de los menores Juana y Antonio de Cruz Fernández, ausentes de ignorado paradero, por cuya razón se ha practicado el embargo con esta fecha sin el previo requerimiento de pago que por edictos se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se cita á los expresados ausentes para que en el término de nueve días, se personen en los autos, y se opongán á la ejecución, si les conviniere; bajo la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Oviedo y Junio veintiuno de mil

ochocientos noventa y cuatro.—Victor F. Miranda y Cárcaba.

(R. al núm. 401).

Juzgado de primera instancia
DE PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Pravia y su partido.

Hago saber: que por D.ª Eugenia Martínez Argüelles, vecina de Cudillero, se solicitó en este Juzgado, que por fallecimiento de D.ª Benita Argüelles Albuérne, vecina que fué de dicho Cudillero, se declaren herederos ab-intestato de ésta, á sus únicos hermanos D.ª Leandra y D. José, que fueron los que la sobrevivieron, habiéndose acordado por providencia de esta fecha llamar por edictos á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que en el término de treinta días, lo deduzcan en este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente edicto.

Pravia Junio catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcial Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

(R. al núm. 403).

Juzgado de primera instancia
DE VILLAVICIOSA

D. Eladio del Valle, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito este Juzgado dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En Villaviciosa á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D.ª María González Díaz, por sí y como representante legal de sus hijos menores D.ª María Josefa y D.ª María Cristina Díaz González, viuda y vecina de Caravia, propietaria, mayor de veinticinco años, contra D. Ramón Estrada Caveda, vecino que fué de Caravia, de ignorado paradero, en solicitud de que se deje sin efecto cierta sentencia dictada en juicio sumario de interdicto, estando defendida la D.ª María González por el Licenciado D. Lucas Merediz Rodríguez, y representada por el Procurador D. Feliciano Solares, y en rebeldía dicho D. Ramón Estrada:

Fallo

Que debo declarar y declaro que corresponde á la demandante doña María González Díaz y á sus hijas menores D.ª María Josefa y doña María Cristina Díaz González, el pleno dominio y propiedad de la casa y corral sita en el barrio del Cueto, concejo de Caravia, contigua á la del demandado D. Ramón Estrada; que la pared divisoria de estos predios es medianera, pudien-

do la demandante levantar dicha pared en la forma que lo hizo cuando promovió el interdicto D. Ramón Estrada, y tapar el boquete que da al corral de su propiedad, así como cortar dentro de su casa las vigas y pontones que tenga por conveniente.

Se deja sin efecto la sentencia dictada con fecha doce de Noviembre último en el interdicto propuesto por la representación de D. Ramón Estrada en cuanto se mantenía á éste en la posesión de que se decía desposeído, y se mantiene en cuanto á la imposición de las costas causadas en dicho interdicto, imponiendo las de este pleito al D. Ramón Estrada Caveda, al que condeno así mismo á que se abstenga en lo sucesivo de inquietar á D.ª María González Díaz en su propiedad.

Así por esta mi sentencia definitiva que se notificará al demandado en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Martínez Valdés.»

Para que conste y llegue á conocimiento del demandado y le sirva de notificación, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, que firmo con el Visto Bueno del Sr. Juez en Villaviciosa, Junio diez y ocho de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por Valle, Alfredo Suárez Inclán.—V.º B.º—Francisco Martínez Valdés.

(R. al núm. 399).

Juzgado de primera instancia
DE CASTROPOL

Don Camilo Gonzalez Golpe, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita á Don José María, Don Antonio, don Jacinto, Don Manuel y Don Santiago Suarez y Garcia y á Don Anacleto Braulio y Don José Suarez y Fernández, vecinos que fueron de la Calleja de El Franco, para que el día tres de Julio próximo á las once de la mañana concurren á la junta de herederos, acordado celebrar en el juicio de testamentaria de don Sosé Suarez Salcedo y su esposa doña María Garcia Gazól, padres de los mismos, para nombramiento de administrador del caudal y Contadores que practiquen las operaciones divisorias, bajo la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—C. Gonzalez—El Actuario, Antonio Murias.

(R. al núm. 402).